



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013343061-2020-00194-00
DEMANDANTE: Diomer Arley Franco Arboleda y otros.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

El 24 de enero de 2022 este despacho profirió en audiencia sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras, conceder parcialmente las pretensiones de la demanda.

Luego, el 7 de febrero de 2022 la apoderada de la parte demandada interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la referida sentencia.

En ese sentido el artículo 243 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que sentencias como la presente son apelables y deben concederse los recursos en el efecto suspensivo.

Así, teniendo en cuenta que la parte demandada interpuso y sustentó el escrito dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, el despacho procederá a conceder el recurso impetrado bajo el trámite de la apelación contemplado en el artículo 247 *esjusedem*.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en audiencia el 24 de enero de 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto Oralidad).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

A.A.B.

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 15 de febrero de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 04 del 16 de febrero de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	---

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219ebfc73b1641fa395c50a83c9effef020ade21e4ed6286d8a5b2d868d5a2ed**

Documento generado en 15/02/2022 05:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>